

SENTENCIA Nro. 357 /16

Expte. N° 96/926/2016

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ...18...días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como Cianci Juan Adolfo s/recurso de apelación, N° 96/926/2016 (Expte. Dir. Gral. De Catastro N° 7613/377/2015) y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente con patrocinio letrado interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 2522/15 dictada por la Autoridad de Aplicación. (Art. 12° C.T.P.)

Que según consta en estos actuados la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos expresados por el apelante conforme art. 148° C.T.P..-

Que corresponde en esta etapa y previo a resolver, analizar si el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente cumple con los requisitos formales de admisibilidad.-

Que surge del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de Apelación por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 (B.O.T. 21.10.2015), apartado IV, el artículo 71 inc. 3 prescribe entre los recaudos que debe cumplir el recurrente en su presentación es el de denunciar el domicilio real, fiscal y constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Que en el orden a los indicado, se advierte, que el contribuyente ha omitido dar cumplimiento con las previsiones formales establecidas en la normativa mencionada, resultando una deficiencia que debe ser subsanada, previo a dar curso a la presentación.- (Cfr. Art. 13 R.P.T.F.A).-

Expte. 96/926/2016

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

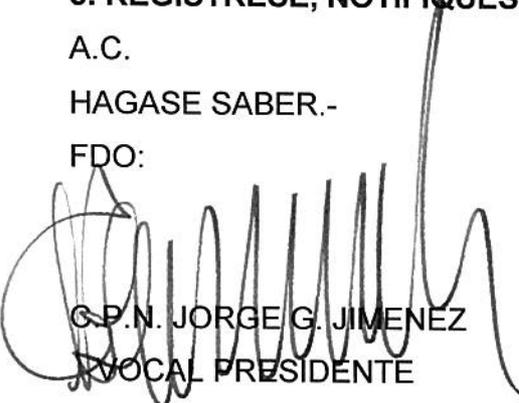
RESUELVE:

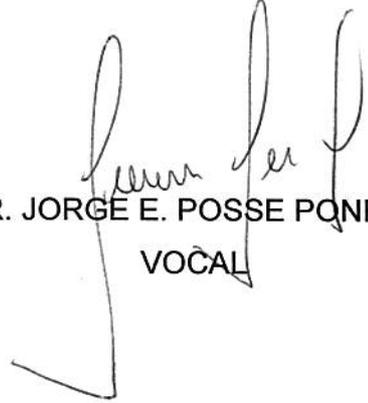
- 1. TENER** por presentado recurso de apelación en contra de la Resolución N° 2522/15 dictada por la autoridad de aplicación.-
- 2. INTIMAR** al contribuyente Sr. CIANCI JUAN ADOLFO en el domicilio fiscal denunciado de calle Diego de Villarroel N° 1.096 de esta ciudad, a fin de que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 hs. constituya domicilio especial en esta ciudad, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.-
- 3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.-**

A.C.

HAGASE SABER.-

FDO:


G.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA